



COMISIÓN DE CARRERAS

RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA COMISION DE CARRERAS

EN SU SESION DE FECHA 13.06.2019

JOCKEYS Y JOCKEYS APRENDICES

MULTAR: en la suma de \$ 2.000.-, al jockey EDUARDO ORTEGA PAVON, por dificultar la labor del Starter, desobedeciendo las indicaciones del mismo, en los preparativos de la largada de la 1ª carrera del día viernes 7 de junio ppdo., donde conducía al S.P.C. "QUEEN RANIA", y ser reincidente en este tipo de faltas.

APERCIBIR SEVERAMENTE: al jockey aprendiz FABIO G. RIQUELME, por dificultar la labor del Starter, desobedeciendo las indicaciones del mismo, en los preparativos de la largada de la 3ª carrera del día viernes 7 de junio ppdo., donde conducía al S.P.C. "FURIOSA LAD".

SUSPENDER: por el término de una (1) reunión que se computará el día sábado 22 de junio, al jockey aprendiz MARTIN A. LA PALMA, por haber pesado 1,400 kg. de más, al registrar su peso neto, luego de disputada la 3ª carrera del viernes 7 de junio ppdo., donde condujo al S.P.C. "ZAHIRA" y ser reincidente en este tipo de faltas.

MULTAR: en la suma de \$ 1.000.-, al jockey PABLO D. CARRIZO, por haber pesado 700 grs. de más, al registrar su peso neto, luego de disputada la 4ª carrera del lunes 10 de junio ppdo., donde condujo al S.P.C. "MI VILLANA" y ser reincidente en este tipo de faltas.

MULTAR: en la suma de \$ 1.000.-, al jockey LUIS F. VAL, por haber pesado 1.500 kg. de más, al registrar su peso neto, luego de disputada la 13ª carrera del lunes 10 de junio ppdo., donde condujo al S.P.C. "LAMPARITA ZEN" y ser reincidente en este tipo de faltas.

MULTAR: en la suma de \$ 1.000.-, al jockey aprendiz EMILIANO A. FERREIRA PEREZ, por haberse excedido en el peso establecido en el programa oficial para competir con el S.P.C. "MUCHO MATE", en la 1ª carrera del día lunes 10 de junio ppdo., hecho que motivara el no cumplimiento del compromiso de monta. —


NESTOR A. CAMINO
COMISION DE CARRERAS
HIPODROMO ARGENTINO DE PALERMO
SECRETARIO



COMISIÓN DE CARRERAS
ENTRENADORES

APERCIBIR: al entrenador s.p.c. D. LUIS A. FERNANDEZ FORLAN por haberse registrado una disminución de 600 grs. de menos en el equipo de correr del S.P.C. "CONSEJADA", que condujo el jockey aprendiz JUAN C. RIVAROLA, hecho detectado luego de disputada la 10ª carrera del día viernes 7 de junio ppdo.; haciéndole saber al mismo que en lo sucesivo deberá tomar los recaudos necesarios para evitar diferencias con los elementos que realizó el pesaje previo y ensilló a su ejemplar.

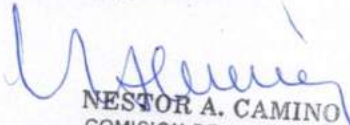
ENTRENADORES Y S. P. C.

MULTAR: en la suma de \$ 2.000.- al entrenador s.p.c. D. MANUEL J. MARINO, por no haber adoptado los recaudos necesarios para la participación del S.P.C. "TUTUCA START", en la 10ª carrera del día viernes 7 de junio ppdo.; habiéndolo presentado a correr sin la documentación sanitaria habilitante, motivo por el cual debió ser retirado; e **INHABILITAR:** al S.P.C. "TUTUCA START", por el término de quince (15) días que se computarán desde el viernes 7 de junio ppdo. y hasta el 21 de junio próximo inclusive; y para anotarlo y hacerlo correr nuevamente en el Hipódromo Argentino de Palermo, deberá presentar previamente ante el Servicio Veterinario, constancia que la documentación sanitaria de ese ejemplar esté vigente al día de la competencia.-

MULTAR: en la suma de \$ 2.000.- al entrenador s.p.c. D. ANTONIO G. BELSUN, por no haber adoptado los recaudos necesarios para la participación del S.P.C. "VETRO", en la 3ª carrera del día lunes 10 de junio ppdo.; habiéndolo presentado a correr sin la documentación sanitaria habilitante, motivo por el cual debió ser retirado; e **INHABILITAR:** al S.P.C. "VETRO", por el término de quince (15) días que se computarán desde el lunes 10 de junio ppdo. y hasta el 24 de junio próximo inclusive; y para anotarlo y hacerlo correr nuevamente en el Hipódromo Argentino de Palermo, deberá presentar previamente ante el Servicio Veterinario, constancia que la documentación sanitaria de ese ejemplar esté vigente al día de la competencia.-

STARTER

SUSPENDER: a solicitud del Starter al S.P.C. "MAGGIORE STAR", a cargo del entrenador s.p.c. D. JOSE L. MARQUEZ, por negarse a ingresar al partidor motivo por el cual debió ser retirado en la 4ª carrera del viernes 7 de junio ppdo. Para actuar nuevamente en este hipódromo,


NESTOR A. CAMINO
COMISION DE CARRERAS
HIPODROMO ARGENTINO DE PALERMO
SECRETARIO

130619



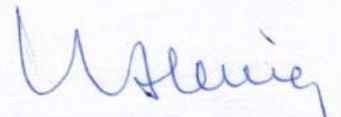
COMISIÓN DE CARRERAS

deberán transcurrir treinta (30) días (desde el día 7 de junio ppdo. y hasta el día 6 de julio próximo inclusive) y obtener el V°B° del Starter Oficial del Hipódromo Argentino de Palermo. -

SUSPENDER: a solicitud del Starter al S.P.C. "FORTY COMBATIENTE", a cargo del entrenador s.p.c. D. JUAN O. PEÑALVA, por negarse a dar partida en la 5ª carrera del viernes 7 de junio ppdo. Para actuar nuevamente en este hipódromo, deberán transcurrir treinta (30) días (desde el día 7 de junio ppdo. y hasta el día 6 de julio próximo inclusive) y obtener el V°B° del Starter Oficial del Hipódromo Argentino de Palermo.

SERVICIO VETERINARIO

SUSPENDER: por el término de treinta (30) días, que se computarán desde el día 7 de junio ppdo. y hasta el día 6 de julio próximo inclusive, al S.P.C. "QUEEN RANIA", a cargo del entrenador s.p.c. D. JUAN B. UDAONDO, por haber presentado epistaxis bilateral luego de disputada la 1ª carrera del viernes 7 de junio ppdo.-


NESTOR A. CAMINO
COMISION DE CARRERAS
HIPODROMO ARGENTINO DE PALERMO
SECRETARIO



COMISIÓN DE CARRERAS

Buenos Aires, 13 de junio de 2019.

VISTO el informe elevado por el Laboratorio **Laboratoire des Courses Hippiques (LCH)** de Francia sobre los análisis efectuados a los competidores de la reunión hípica realizada en este Hipódromo el pasado miércoles 1° de mayo de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, de ello, surge que el S.P.C. "VALENTINA POP", a cargo del entrenador PABLO E. SAHAGIAN, que participara en la 8ª carrera del día 1° de mayo ppdo., arrojó resultados en los cuales se detectaron reacciones que indican que el mencionado S.P.C. ha corrido transgrediendo el Artículo 36 del Reglamento General de Carreras; habiéndose detectado CLEMBUTEROL en su orina.

Que, tal como se dispuso en la Resolución del Acta N.º 3202 de fecha 14 de marzo de 2019 esta Comisión de Carreras, siguiendo las recomendaciones de la OSAF, las muestras de orina/plasma de los SPC que compiten en los Clásicos del Grupo 1 fueran enviadas al Laboratorio LCH certificado por IFHA en el exterior del país.

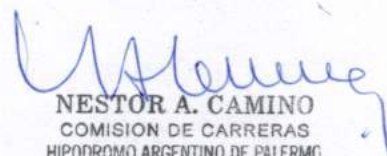
Que, los resultados del Laboratorio LCH fueron notificados al entrenador Pablo E. Sahagian, con fecha 4 de junio ppdo., no habiendo recibido descargo alguno del mencionado profesional. A tales efectos cabe destacar que la sola presencia de sustancias prohibidas viola el Artículo 36 Inciso VII del Reglamento General de Carreras. Tanto el Reglamento General de Carreras, como otras normas de aplicación, caracterizan esta conducta como una infracción de "peligro abstracto", es decir, que basta la mera presencia de las sustancias para que el hecho sea sancionable.

No habiéndose optado por la apertura del "frasco testigo", resulta inoficioso llevar a cabo alguna otra gestión y/o procedimiento adicional, debiéndose declarar válidos y vinculantes para el Sr. Sahagian, los resultados arrojados por el primer análisis del informe del Laboratorio.

Que, en consecuencia, una vez analizado todo lo actuado; en su sesión del día de la fecha la Comisión de Carreras:

RESUELVE:

1º.- Suspender por el término de cuatro (4) meses, que se computarán desde el día 31 de mayo ppdo. y hasta el 30 de septiembre próximo inclusive, al entrenador s.p.c. D. PABLO E. SAHAGIAN;


NESTOR A. CAMINO
COMISION DE CARRERAS
HIPODROMO ARGENTINO DE PALERMO
SECRETARIO



COMISIÓN DE CARRERAS

2º.- Suspender por el término de cuatro (4) meses, que se computará desde el día 31 de mayo ppdo. y hasta el 30 de septiembre próximo inclusive, al S.P.C. "VALENTINA POP";

3º.- Distanciar del marcador de la 8ª carrera del miércoles 1º de mayo de 2019, al S.P.C. "VALENTINA POP", quedando el definitivo de la siguiente manera: primero "ENTROPIA"; segundo "CITY AND THE SEX"; tercero "AYRA"; cuarto "BAMB HARLAN"; quinto "IRISA"; sexto "HASTA VENCER"; séptimo "ISLANDINA" y octavo "JUST YOU".

4º.- Notificar de la presente resolución a los interesados. -

NOTIFICADO:

FIRMA:

Nº. DE DOCUMENTO:

DIRECCIÓN Y TELÉFONO


NESTOR A. CAMINO
COMISION DE CARRERAS
HIPODROMO ARGENTINO DE PALERMO
SECRETARIO



COMISIÓN DE CARRERAS

Buenos Aires, 13 de junio de 2019.

VISTO el informe elevado por el Laboratorio **Laboratoire des Courses Hippiques (LCH)** de Francia sobre los análisis efectuados a los competidores de la reunión hípica realizada en este Hipódromo el pasado miércoles 1° de mayo de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, de ello, surge que el S.P.C. "SEAS ALABADA", a cargo del entrenador FABIO R. CACCIABUE, que participara en la 8ª carrera del día 1° de mayo ppdo., arrojó resultados en los cuales se detectaron reacciones que indican que el mencionado S.P.C. ha corrido transgrediendo el Artículo 36 del Reglamento General de Carreras; habiéndose detectado RANITIDINE en su orina.

Que tal como se dispuso en la Resolución del Acta N.º 3202 de fecha 14 de marzo de 2019 esta Comisión de Carreras, siguiendo las recomendaciones de la OSAF, las muestras de orina/plasma de los SPC que compiten en los Clásicos del Grupo 1 fueran enviadas al Laboratorio LCH certificado por IFHA en el exterior del país.

Que, los resultados del Laboratorio LCH fueron notificados al entrenador Fabio R. Cacciabue, con fecha 6 de junio ppdo., habiéndose recibido el descargo correspondiente en donde el Señor Cacciabue confirma, los motivos por los que tratara con esa medicación al mencionado ejemplar. A tales efectos cabe destacar que la sola presencia de sustancias prohibidas viola el Artículo 36 Inciso VII del Reglamento General de Carreras. Tanto el Reglamento General de Carreras, como otras normas de aplicación, caracterizan esta conducta como una infracción de "peligro abstracto", es decir, que basta la mera presencia de las sustancias para que el hecho sea sancionable.

No habiéndose optado por la apertura del "frasco testigo", resulta inoficioso llevar a cabo alguna otra gestión y/o procedimiento adicional, debiéndose declarar válidos y vinculantes para el Sr. Cacciabue, los resultados arrojados por el primer análisis del informe del Laboratorio.

Que, en consecuencia, una vez analizado todo lo actuado; en su sesión del día de la fecha la Comisión de Carreras:

RESUELVE:

1º.- Suspender por el término de un (1) mes, que se computará desde el día 5 de junio ppdo. y hasta el 4 de julio próximo inclusive, al entrenador s.p.c. D. FABIO R. CACCIABUE;


NESTOR A. CAMINO
COMISION DE CARRERAS
HIPODROMO ARGENTINO DE PALERMO
SECRETARIO

130619

Av. del Libertador 4101 - CPA C1426BWC - Buenos Aires - República Argentina
Tel.: (54-11) 4778-2801 - Fax: (54-11) 4771-2238 - E-mail: bramapiotti@palermo.com.ar



COMISIÓN DE CARRERAS

2°.- Suspender por el término de un (1) mes, que se computará desde el día 5 de junio ppdo. y hasta el 4 de julio próximo inclusive, al S.P.C. "SEAS ALABADA";

3°.- Distanciar del marcador de la 8ª carrera del miércoles 1º de mayo de 2019, al S.P.C. "SEAS ALABADA", quedando el definitivo de la siguiente manera: primero "ENTROPIA"; segundo "CITY AND THE SEX"; tercero "AYRA"; cuarto "BAMB HARLAN"; quinto "IRISA"; sexto "HASTA VENCER"; séptimo "ISLANDINA" y octavo "JUST YOU".

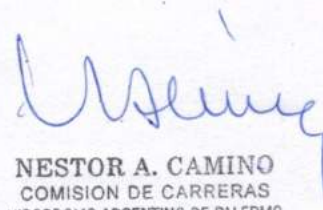
4°.- Notificar de la presente resolución a los interesados. -

NOTIFICADO:

FIRMA:

Nº. DE DOCUMENTO:

DIRECCIÓN Y TELÉFONO



NESTOR A. CAMINO
COMISION DE CARRERAS
HIPODROMO ARGENTINO DE PALERMO
SECRETARIO



COMISIÓN DE CARRERAS

Buenos Aires, 13 de junio de 2019.

VISTO el informe elevado por el Laboratorio **Laboratoire des Courses Hippiques (LCH)** de Francia sobre los análisis efectuados a los competidores de la reunión hípica realizada en este Hipódromo el pasado miércoles 1° de mayo de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, de ello, surge que el S.P.C. "WIN THE MATCH", a cargo del entrenador GUILLERMO R. BAGLIETTO, que participara en la 13ª carrera del día 1° de mayo ppdo., arrojó resultados en los cuales se detectaron reacciones que indican que el mencionado S.P.C. ha corrido transgrediendo el Artículo 36 del Reglamento General de Carreras; habiéndose detectado CLEMBUTEROL, RANITIDINE, STRYCHNINE (ESTRICNINA) y DIISOPROPYLAMINE, en su orina.

Que tal como se dispuso en la Resolución del Acta N.º 3202 de fecha 14 de marzo de 2019 esta Comisión de Carreras, siguiendo las recomendaciones de la OSAF, las muestras de orina/plasma de los SPC que compiten en los Clásicos del Grupo 1 fueran enviadas al Laboratorio LCH certificado por IFHA en el exterior del país.

Que, los resultados del Laboratorio LCH fueron notificados al entrenador Guillermo R. Baglietto, con fecha 6 de junio ppdo., no habiendo recibido descargo alguno del mencionado profesional.

A tales efectos cabe destacar que la sola presencia de sustancias prohibidas viola el Artículo 36 Inciso VII del Reglamento General de Carreras. Tanto el Reglamento General de Carreras, como otras normas de aplicación, caracterizan esta conducta como una infracción de "peligro abstracto", es decir, que basta la mera presencia de las sustancias para que el hecho sea sancionable.

No habiéndose optado por la apertura del "frasco testigo", resulta inoficioso llevar a cabo alguna otra gestión y/o procedimiento adicional, debiéndose declarar válidos y vinculantes para el Sr. Baglietto, los resultados arrojados por el primer análisis del informe del Laboratorio.

Que, en consecuencia, una vez analizado todo lo actuado; en su sesión del día de la fecha la Comisión de Carreras:

RESUELVE:

1º.- Suspender por el término de dos (2) años, que se computarán desde el día 5 de junio ppdo. y hasta el 4 de junio de 2021 inclusive, al entrenador s.p.c. D. GUILLERMO R. BAGLIETTO;


NESTOR A. CAMINO
COMISION DE CARRERAS
HIPODROMO ARGENTINO DE PALERMO
SECRETARIO

130619

8



COMISIÓN DE CARRERAS

2º.- Suspender por el término de dos (2) años, que se computará desde el día 5 de junio ppdo. y hasta el 4 de junio de 2021 inclusive, al S.P.C. "WIN THE MATCH";

3º.- Distanciar del marcador de la 13ª carrera del miércoles 1º de mayo de 2019, al S.P.C. "WIN THE MATCH", quedando el orden definitivo Ad Referendum hasta tanto la Comisión de Carreras se expida sobre la sanción que pesa sobre el entrenador s.p.c. D. Carlos C. De Rose y el S.P.C. "JACK OF HEARTS", que se clasificara en el primer lugar en esa competencia.

4º.- Solicitar a Tesorería liberar el pago de los puestos rentados del 2º al 8º, quedando el 1er. puesto a la espera de la resolución definitiva de esta Comisión de Carreras. -

5º.- Notificar de la presente resolución a los interesados. -

NOTIFICADO:

FIRMA:

Nº. DE DOCUMENTO:

DIRECCIÓN Y TELÉFONO

NESTOR A. CAMINO
COMISION DE CARRERAS
HIPODROMO ARGENTINO DE PALERMO
SECRETARIO



COMISIÓN DE CARRERAS

Buenos Aires, 13 de junio de 2019.-

VISTO el informe elevado por el Laboratorio **Laboratoire des Courses Hippiques (LCH)** de Francia sobre los análisis efectuados a los competidores de la reunión hípica realizada en este Hipódromo el pasado miércoles 1° de mayo de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, de ello surge que el S.P.C. "EMPRESARIADO", a cargo del entrenador FLAVIO A. PIJUAN, que participara en la 13ª Carrera del día 1° de mayo ppdo., arrojó resultados en los cuales se detectaron reacciones que indican que el mencionado S.P.C. ha corrido transgrediendo el Artículo 36 del Reglamento General de Carreras; habiéndose detectado 2(1-HYDROXYETHYL) PROMAZINE SULFOXIDE; DIISOPROPYLAMINE; RANITIDINE y CLENBUTEROL, en su orina.

Que tal como se dispuso en la Resolución del Acta N.º 3202 de fecha 14 de marzo de 2019 esta Comisión de Carreras, siguiendo las recomendaciones de la OSAF, las muestras de orina/plasma de los SPC que compiten en los Clásicos del Grupo 1 fueran enviadas al Laboratorio LCH certificado por IFHA en el exterior del país.

Que, los resultados del Laboratorio LCH fueron notificados al entrenador Flavio A. Pijuan, con fecha 5 de junio ppdo., no habiendo recibido descargo alguno del mencionado profesional.

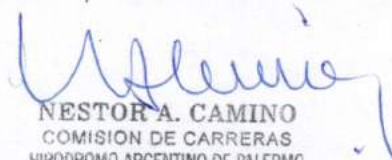
A tales efectos cabe destacar que la sola presencia de sustancias prohibidas viola el Artículo 36 Inciso VII del Reglamento General de Carreras. Tanto el Reglamento General de Carreras, como otras normas de aplicación, caracterizan esta conducta como una infracción de "peligro abstracto", es decir, que basta la mera presencia de las sustancias para que el hecho sea sancionable.

No habiéndose optado por la apertura del "frasco testigo", resulta inoficioso llevar a cabo alguna otra gestión y/o procedimiento adicional, debiéndose declarar válidos y vinculantes para el Sr. Pijuan, los resultados arrojados por el primer análisis del informe del Laboratorio.

Que, en consecuencia, una vez analizado todo lo actuado; en su sesión del día de la fecha la Comisión de Carreras:

RESUELVE:

1º.- Suspender por el término de quince (15) meses, que se computarán desde el día 5 de junio ppdo. y hasta el 4 de septiembre de 2020 inclusive, al entrenador s.p.c. D. FLAVIO A. PIJUAN;


NESTOR A. CAMINO
COMISION DE CARRERAS
HIPODROMO ARGENTINO DE PALERMO
SECRETARIO

130619

10



COMISIÓN DE CARRERAS

- 2°.- Suspender por el término de quince (15) meses, que se computará desde el día 5 de junio ppdo. y hasta el 4 de septiembre de 2020 próximo inclusive, al S.P.C. "EMPRESARIADO";
- 3°.- Distanciar del marcador de la 13ª. carrera del miércoles 1º de mayo de 2019, al S.P.C. "EMPRESARIADO", quedando el orden definitivo Ad Referendum hasta tanto la Comisión de Carreras se expida sobre la sanción que pesa sobre el entrenador s.p.c. D. Carlos C. De Rose y el S.P.C. "JACK OF HEARTS", que se clasificara en el primer lugar en esa competencia.
- 4°.- Solicitar a Tesorería liberar el pago de los puestos rentados del 2º al 8º, quedando el 1er. puesto a la espera de la resolución definitiva de esta Comisión de Carreras. -
- 5°.- Notificar de la presente resolución a los interesados. -

NOTIFICADO:

FIRMA:

Nº. DE DOCUMENTO:

DIRECCIÓN Y TELÉFONO

NESTOR A. CAMINO
COMISION DE CARRERAS
HIPODROMO ARGENTINO DE PALERMO
SECRETARIO



COMISIÓN DE CARRERAS

Buenos Aires, 13 de junio de 2019.

VISTO el informe elevado por el Laboratorio **Laboratoire des Courses Hippiques (LCH)** de Francia sobre los análisis efectuados a los competidores de la reunión hípica realizada en este Hipódromo el pasado miércoles 1° de mayo de 2019, y;

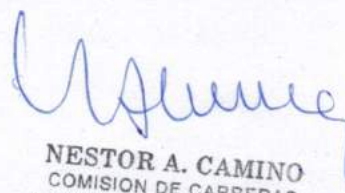
CONSIDERANDO:

Que, de ello, surge que el S.P.C. "JACK OF HEARTS", a cargo del entrenador CARLOS C. DE ROSE, que participara en la 13ª carrera del 1° de mayo ppdo. "GRAN PREMIO CIUDAD DE BUENOS AIRES" (G1), arrojó resultados en los cuales se detectaron reacciones que indican que el mencionado S.P.C. ha corrido transgrediendo el Artículo 36 del Reglamento General de Carreras; habiéndose detectado DEXAMETASONA; DIISOPROPYLAMINE y OXAZEPAM; en su orina.

Que tal como se dispuso en la Resolución del Acta N.º 3202 de fecha 14 de marzo de 2019 esta Comisión de Carreras, siguiendo las recomendaciones de la OSAF, las muestras de orina/plasma de los SPC que compiten en los Clásicos del Grupo 1 fueran enviadas al Laboratorio LCH certificado por IFHA en el exterior del país, encontrándose dicha resolución y el procedimiento aprobado, publicados en la página web del Hipódromo Argentino de Palermo

Que, los resultados del Laboratorio LCH fueron notificados al entrenador Carlos C. De Rose, con fecha 31 de mayo de 2019, quien presentó su descargo con fecha 4 de junio de 2019 ante la Comisión de Carreras, solicitando copia de la documentación relativa a la extracción de la muestra, transporte, cadena de custodia, así como el informe del Laboratorio LCH. El entrenador Carlos C. De Rose se presentó nuevamente con fecha 10 de junio de 2019 reiterando y ampliando el pedido de documentación y solicitando la realización de la contraprueba.

Sin perjuicio de que dicha documentación debió ser solicitada dentro del plazo para presentar el descargo, excepcionalmente se considera oportuno citarlo para tomar vista de las actuaciones, y otorgarle un plazo adicional y excepcional de dos días hábiles, para ampliar su descargo, el que se deberá suscribir a los elementos que pudieran surgir de documentación solicitada, no pudiendo introducir otras cuestiones que no hayan sido oportunamente planteadas.


NESTOR A. CAMINO
COMISION DE CARRERAS
HIPODROMO ARGENTINO DE PALERMO
SECRETARIO

130619

Av. del Libertador 4101 - CPA C1426BWC - Buenos Aires - República Argentina
Tel.: (54-11) 4778-2801 - Fax: (54-11) 4771-2238 - E-mail: bramapiotti@palermo.com.ar



COMISIÓN DE CARRERAS

Asimismo, deberá hacerse saber al entrenador que en caso de requerir la apertura del frasco control, deberá asumir los costos correspondientes, que son de 655 € (EUROS Seiscientos cincuenta y cinco) más todos los impuestos que correspondan, para el análisis de la muestra B. La muestra B se encuentra en el Laboratorio LCH de Francia, pudiéndose realizar este análisis en cualquier otro laboratorio habilitado por IFHA, en cuyo caso se adicionarán los gastos de traslado.

Que, en consecuencia; en su sesión del día de la fecha la Comisión de Carreras:

RESUELVE:

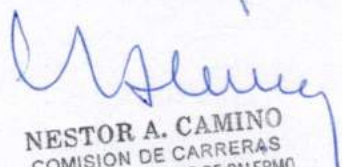
- 1º.- Citar al entrenador s.p.c. D. CARLOS C. DE ROSE, el martes 18 de junio de 2019 a las 12:00 horas para tomar vista de las presentes actuaciones;
- 2º.- Intimar al entrenador s.p.c. D. CARLOS C. DE ROSE a depositar las sumas correspondientes a la cotización del Euro del día más los impuestos que correspondan en la Tesorería del Hipódromo Argentino de Palermo, para la apertura del frasco testigo y realización de la contraprueba.
- 3º. - Prorrogar el plazo para ampliar el descargo presentado en base a la documentación solicitada por el termino excepcional y adicional de dos días hábiles a partir de la toma de vista de las actuaciones.
- 4º.- Notificar de la presente resolución a los interesados. -

NOTIFICADO:

FIRMA:

Nº. DE DOCUMENTO:

DIRECCIÓN Y TELÉFONO


NESTOR A. CAMINO
COMISION DE CARRERAS
HIPODROMO ARGENTINO DE PALERMO
SECRETARIO



COMISIÓN DE CARRERAS

Buenos Aires, 13 de Junio de 2019.

VISTO el informe elevado por el Laboratorio de Control de Doping (CeNARD) en relación con el análisis del material extraído al S.P.C. **"APOLO CRIT"** que participara de la 4ª carrera del día viernes 24 de mayo ppdo., clasificándose en el segundo puesto; y,

CONSIDERANDO:

Qué, en virtud del resultado positivo y notificado de la sanción provisoria aplicada a la entrenadora S.P.C. Sra. Viviana Vega y al S.P.C. "Apolo Crit", ésta comunicó que desistía de la apertura a la contraprueba del material extraído al S.P.C. "APOLO CRIT" y que aceptaba el resultado del primer análisis;

Qué, ante el desistimiento anunciado por esta profesional, resulta inoficioso llevar a cabo alguna otra gestión y/o procedimiento adicional, debiéndose declararse válidos y vinculantes para la Sra. Vega, los resultados arrojados por el primer análisis, que dieran positivo;

En efecto, el Reglamento General de Carreras, en su Capítulo XXII, Artículo 36, Punto XIII, establece que: "...En el supuesto de no presentación del cuidador citado, se tendrán por aceptados los resultados obtenidos y por desistido el derecho a formular descargo y ofrecer prueba, pasando las actuaciones a la Comisión de Carreras para resolver...";

Qué, esos análisis efectuados informaban sobre presencia sustancias prohibidas por el Reglamento General de Carreras que se encuadran en la categoría 2ª (Artículo 36, Inciso VII);

Qué, en consecuencia, y habiendo recibido el descargo correspondiente de la entrenadora Viviana Vega, La Comisión de Carreras, en su sesión del día de la fecha:

RESUELVE

1º.- Suspender por el término de cuatro (4) meses, que se computarán desde el día 6 de junio ppdo. y hasta el día 5 de octubre próximo inclusive, a la entrenadora s.p.c. D. VIVIANA VEGA;

2º.- Suspender por término de cuatro (4) meses, que se computarán desde el día 6 de junio ppdo. y hasta el día 5 de octubre próximo inclusive, al S.P.C. "APOLO CRIT";

3º.- Distanciar del marcador de la 4ª carrera del viernes 24 de mayo ppdo., al S.P.C. "APOLO CRIT" quedando el definitivo de la manera que sigue: primero "BOCHO VASCO"; segundo "FILO TEMPLADO"; tercero "EMBRUJADO HOLT"; cuarto "CAVALLUCCI" y quinto "TRIVINA KEY";

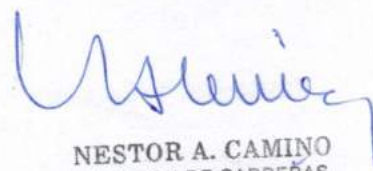
4º.- Regístrese y notifíquese a los interesados.

NOTIFICADO:

FIRMA:

Nº. DE DOCUMENTO:

DIRECCIÓN Y TELÉFONO


NESTOR A. CAMINO
COMISION DE CARRERAS
HIPODROMO ARGENTINO DE PALERMO
SECRETARIO